Real orden le digo a V. E. para su conocimiente de dar que no obstante le dispueste en el art. 10 del.Rea to de 28 de noviembre último, se formen intery per et a su debido tiempo las nominas de los res devengades en el presente mes, recho constar hallarse provistos de sus

efectos correspondientes, n De la propia orden, comunicade por el nor ministro de Hacienda, lo trasladora". camplimiento y efectos que son consignia de A V. E. muchos anos. Madrid & det -El subsecretario, Jose Sanchez Ocal ter general de Carabineros.

ROVINCIA DE MADRID.

El Exemp. Sr. D. Melober Ordonez, nombrado godecreto de 12 del o en el dia de

rine, Joaquin Armere.

Negociado de ma a 2 2 4 . MUN

el objeto de promover por medio de un concerso la for-. and sine and Martes: 20s do: enero de 1852, pen

Real orden de 30 de enero del año proximo pasado, con

Habiéndese presentado en este gehierno de provin-Lidnarda Comez Santa Maria, recino de es-

le la mina plomiza que ha de flamar-

-La Reina nuestra Senora (Q. D. G.) y su augusta

tel informe del ingeniero que ha practicado el reconosimiento, del cual resulta que existe mineral en el pun-

ada, he tenido a bien por mi decreto de hoy admitir la

colicitud de registre y morandadante los edictos que previene el articulo 44 del reglamento vigente de

Habiendo aceptado el cargo de Senador del Reino D. Vigentes Nadquez Queipo, diputado a Cortes por el distrita de Quiroga, provincia de Lugo, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en el mencionado distritor con arregio a la lay de 18 marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849 de y oreist vocionar

Dado en Palacio á diez y seis de enero de mil ochocientos cincuenta y dos. - Está rubricado de la Real mano. HE Ministro de las gobernacion-Manuel Bertran de letes antiguos del anticipo de cien millones para su carail

to por modernos, sobre producir enterpecimiento á las rod nedolemnisterio DE HACIENDA. tra parte perjuicios à los mismos interesados. A mes de svitario y consignidado las manifestado por la traccion general del Tesoro público he creido invitar

-Lie Reida (Q. D. G.) se ha servido mandar que por esa dirección general se forme y publique en fin de cada trimestre, la contar desde 1. de este ano, el estado de la deuda fictante del Tesoro, segun se dispone en el art. 4.º de la ley de 5 de agosto ultimo, y que ademas se publique todos los meses, primero, el resultado de la

suspenda el mencionado concurso hasta nueva orden. negociacion verificada, en el anterior; y segundo, el anuncio para abrir la que haya de ejecutarse en el corriente, designándose al propio tiempo en totalidad el importe del papel circulante, con objeto de que, conocidos del público estos datos, puedan interesarse en las operaciones del Tesoro las personas que lo deseen.

De Real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos anos. Madrid 17 de enero de 1852. - Bravo Murillo-Sr. director general del Tesoro público.

Passalo à les nines de les geaugles de la constant Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado a este de Hacienda, con fecha 28 de octubre anterior, la Real orden que sigue: 0a (Q. D. G.) se ha servido di

sécuencia de la Real orden de 27 de diciembre proximo

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de cuanto V. E. manifiesta en su comunicacion de 14 de diciembre próximo pasado respeto á la conveniencia que resultara al servicio con la adopcion de las medidas que propone para facilitar el reclutamiento y reenganche del cuerpo de Carabineros del reino, y conformandose con lo espuesto por la seccion de guerra del Consejo Real y por el inspector general del mismo, ha tenido à bien resolver lo siguiente: directores del Institu

1.º Queda sin efecto la condicion 7.º del art. 18 del reglamento vigente del espresado cuerpo de Carabineros de 11 de noviembre de 1842.

2.º Los individuos de tropa del mismo cuerpo podrán ser destinados à hacer el servicio en cualquiera punto o provincia que convenga, sin embargo de lo dispuesto, en la Real orden de 26 de julio del año proximo dificultades que ofrece la expedicion de titulos pasado.

Se declara A dichos individuos derecho al gode de los premios de constancia establecidos para los demas cuerpos del ejército.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia orden, comunicada por el referido senor ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para su cumplimiento y efectos que son consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de enero de 1852. —El subsecretario, José Sanchez Ocana.—Sr. inspector general de Carabineros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instrucción pública .- Sección 2.

No siendo posible por ahora llevar a efecto do dispuesto en el Real decreto de 11 de agosto de 1849 y Real orden de 30 de enero del año próximo pasado, con el objeto de promover por medio de un concurso la formacion de libros de texto para la segunda enseñanza, S. M. la Riena (Q. D. G.) se ha servido mandar que se suspenda el mencionado concurso hasta nueva orden.

De la de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de enero de 1852. —Gonzalez Romero.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia Justicia.

des dei publico estes datos, pondan interesarse sa lass.

operaciones del Tesoro La persona dac le descence

Seccion 3.

V. S. muchos a-

Para el caso de que no sea posible remitir oportunamente los premios que se han de adjudicar por consecuencia de la Real orden de 27 de diciembre próximo pasado á los niños de las escuelas de instruccion primaria que resulten sobresalientes en los exámenes señalados para los dias 28, 29, 30 y 31 de este mes, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que en el último de dichos dias se haga la proclamacion o manifestacion pública de los que fueren agraciados, reservándose la adjudicacion y entrega solemne de los premios para cuando S. M. tenga á bien señalar.

De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 15 de enero de 1852.—Gonzalez Romero.—Sres. Gobernadores, Rectores de Universidad, y directores del Instituto de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

de de Sarabineros de Carabineros

energings no oto Contabilidad. h collandesb real and esta real and esta

Teniendo en consideracion la Reina (Q. D. G.) las dificultades que ofrece la expedicion de titulos á los empleados dependientes de este Ministerio, de cuya diliciou no deben ser estos responsables, se ha servido man-

dar que no obstante lo dispuesto en el art. 10 del Rea decreto de 28 de noviembre último, se formen intervengan y paguen á su debido tiempo las nóminas de los mismos por haberes devengados en el presente mes, aunque no hayan hecho constar hallarse provistos de sus respectivos títulos.

Madrid 17 de enero de 1852.-Reinoso

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Exemo. Sr. D. Melchor Ordoñez, nombrado gobernador de esta provincia por Real, decreto de 12 del actual, ha ternado pesesion de diche cargo en el día de hoy.

rino, Joaquin Armero.

Negociado de mado Q A .HUV.

Habiéndose presentado en este gobierno de provincia por D. Eduardo Gomez Santa Maria, vecino de esta corte, una solicitud por escrito pidiende di registro de tres pertenencias de la mina plomiza que ha de llamarse Emilia, sita en el parage titulado los Eriales, término de Redueña, cuyo terreno pertenece a los propios, lindando por saliente con la dehesa de Valgallego, per mediodia con el Queguiar del pueblo, al Norte con el arroyo de Fuentefria, y al Poniente con el mismo, y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido à bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el articulo 44 del reglamento vigente de Habiendo aceptado el cargo de Sanador del P. zenim

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la pro- di vincia en cumplimiento de lo dispuesto en el articule 45 de del reglamento.

Madrid 10 de enero de 1852. D. O.º de 1852 Edition de 1852 Edi

La falta de presentacion por los tenedores de los billetes antiguos del anticipo de cien millones para su cargo por modernos, sobre producir entorpecimiento á las
oficinas de Hacienda en sus operaciones, ogasionan por
otra parte perjuicios á los mismos interesados. A fin
pues de evitarlo y consiguiente á lo manifestado por la
direccion general del Tesoro público he creido invitar
por medio de este periodico á los tenedores de los referidos billetes, á fin de que los presenten sin tardanza
para alejar asi cualquier perjuicio que pudiera irrogarles y que al fin ha de producirles su morosidad de la les

Madrid 15 de enero de 1852.—Armero. al ob o A. Juni

se publique todos los meses, permero, el resultado de la

Administration of the conference of the conferen

No obstante haber trascurrido con mucho esceso el tiempo que prefija el Real decreto de 23 de mayo de de 1845 para terminar la instruccion de les espedientes de subasta de las especies de consumo, para el corriente ano, pome algues atuntamientos no los hayan remitide al examen y aprobación de estas offeinas, siendo por lo mismo de creer que, o no han celebrado todavia las subastas, o se han propasado á dar posesion á los rematantes, sin cuidarse de obtener aquel indispensable requisito, contraviniendo abiertamente a lo dispuesto en los arts. 108 y 1 12 del Real decreto citado; la administracion à fib de pritaret case de aplicarles la pena que en el mismo se prescribe para los ayuntamientos morosos, he acordado haceries saber por medio de este periodico, que únicamente se les concede por via de equidad el plazo que media hasta la terminacion del presente mes, para la remision de les aspedientes, trascerrido pel cual sin haberlo verificado, sa mandara a recogerios a comisionados, a costa de los ayuntamientos, sin perjuicio de aplicarles las demas penas, y exilir la responsabilidad de los perjuicios que por semejante lalla se bubiesen originado a los pueblos. Madrid 16 de entito ide 1852 duis Alvarez de edit

Administration de contribuciones directas, estadistica y por fines del Estado de la provincia de Madrid. Por y por estado de la provincia de Madrid. Por y por estado de la corresponde para en el cor-

milia car union san actina

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada para la recaudación de contribuciones directas de los pueblos comprendidos en el partido de Alcala de Henares, quedan por esta causa encargados los ayuntamientos constitucionales de los mismos con arreglo á instruccion de verificarla por si, y ma prometo de su celo y eficacia en bien del servicio, que en fin de febrero proximo habrán realizado el ingreso en tesoreria de los cupos de territorial y subsidio del presente año; en la inteligencia que si contra toda esparanza hubiesen algunos que dejasen de verificarlo dentro de dicho plazo, serán irremisiblemente apremiados á ello aunque a pesar de la administración que desea evitarles los perjuicios y vejaciones de tales medidas.

Madrid 18 de enero de 1852.—Rafael de Heredia.
—Sres. alcaldes y ayuntamientos de los pueblos del partido de Alcala de Henares. ODILIBUR OUAL HAIM

Prectos en el mercado de hoy.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 10 de febrero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Fomento en esta corte, y en la ciudad de Santander ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Peña castillo, situado en la carretera de Madrid a Santander por tiempo de tres años y cantidad menor admisible de trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos reales va. en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo ha sido fijado por real orden de 6 de noviembre ultimo.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manificato en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno. Madrid 12 de enero de 1852.—Juan Subercase. Madrid 12 de enero de

pa el ministerio de Pomonto de esta, y en las ciudad de

Esta direccion general ha señalado el dia 10 de febrero preximo a las doce de su mañana en el local que
ocupa el ministerio de Fomento en esta corte, y en la ciudad de Murcia ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del pertazgo de Espinardo situado en la carretera de Albacete a Murcia, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de treinta y un mil nuevecientos reales vn. en cada

Las condiciones, aranceles y demas, estaran de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno. Madrid 12 de enero de 1852.—Juan Subercase.

Pon Miguel Rives, gobernador, sandelegado de ren-

uno; euyo tipo, que es el del actual arriendo, ha sido

fijado por real orden de 17 de noviembre último. 1161919

Esta direccion general ha señalado el dia 10 de febrero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Fomento en esta corte, y en la prociudad de Barcelona ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portaze go de Caldetas situado en la carretera de aquella ciudad a Francia, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ciento veinte mil quinientos sesenta y dos reales vo. en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo, ha sido fijado por real orden de 17 de nos viembre último.

Las condiciones, aranceles y demas, estaran de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno. Madrid 12 de enero de 1852.—Juan Subercase.

Esta direccion general ha señalado el dia 10 de febrero preximo à las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Fomento en esta corte, y en la ciudad de Segovia ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portargo de San Cristobal de la Vega situado en la carretera de Madrid à Valladolid por tiempo de des años y cantidad menor admisible de cuarenta y tres mil trescientos reales vn. en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arrien-

do, ha sido fijado por rea! prden de 17 de noviembre Santander por tiempo de tres anos y cantidad nemillo

Las condiciones, aranceles andemas, estaran de c manifiesto en la porferia de dicho ministerio xien la nesto cretaria del espresado gobierno il Madrid 12 de enero de 1852.—Juan Subercase. riembre ultime.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secre-

ebesta dirección ha senalado el dia da 10º de febrero proximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Fomento de esta, y en la ciudad de Santander, ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate della arriendo del portazgo i de Matamprosa situado en la parrete ra de Madrid à Santander d por tiempo de tres años y cantidad menor admisible adece trescientes sesente y un dmil reuntropientos poventady is cuatro reales yn. an sada upo senyo tipo o que les eledelio actual arriende he side fijedo por real cordent den fa de l cia, por tiempo de dos años y cantidad entitle entitle

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de made nifiesto en en la porteria de diphosministerio y en la sem cretaria del espresado gobiernot Madrido 12 de enero Las condiciones, aranceles esagradus asplan . C. 1851 ob

nillesto en la porteria de dicho ministerio y en la secrefaria del espresado gobierno. Madrid 12 de enero de

Providencias judiciales due nou !-- . 2681

Don Miguel Rivés, gobernador, subdelegado de ren-

tas de esta provincia de Teruel.

- Rorbel presente, primer edicto, se eita, lama y emplazap & Dl Redro Morata, vecino de esta ciudad, para que ensel término de nueve dias se presente en las carceles nacionales de la misma para defenderse y oir los cargos y notificaciones en la causa formada contra el mismo y D. Calisto Bazan, sobre desfalco de caudales de la depositaria del gobierno de esta dicha provincia, que si asi lo hiciere se le cira y guardara justicia en lo que la taviere pino lo haciendo le parara el perjuició que en derecho haya higary se haran en los estrados las notificaciones y demas diligencias de dicha causa en nombre del mismo n por tenerio asi mandado en auto de hoy, con hiffesto en la porteria de diche ministerio y en la rozece im

Dadoen Terdd ab 8 de enero de 1852 Miguel Rich vés.—Por mandado de S. S., Ramon Mariano Perez 2081

PARTE NO OFICIAL

cupa el ministerio de l'omenianona esta corte, y en la sindad de Segovia ante el Sr. gobernador de la provin-

o Elayuntamiento constitucional de ola villa de Cha-ei martin bace saber artodos los hace dades de se riter mino jurisdiggional se hallabejecutados etrorepartimientos desla M manifiesto en la presidencia del a vuntamiento per el ter-se

istoriation of autopasses on of art. 10 del. ming de seis dias para que el que quiere enterersa de su cupo y alegar de agravio blo natidane des trando diebo término, con prevencion de que pasado no se oirá recla-No obstante haber trascurrido con mucipla neisam

el tiempo que prefija el Real decreto de 25 de mayo de

Debiendo de practicarse nuevos remates para el diseb frute declas casas taberna y tienda pertenedentes anos b propies del pueblo de Majadahonda peruple espectivo al el ano corriente, sa ban eschalada para escuarlos tesidias: subastas, o se han propasado a dar posesion a los rema-

tantes, sin cuidarse de obteneraquel indispensable requi-

enSerha estraviado el dia ST de diciembre en las manelis disciones de Boadilla luincendors Madridel & Invacto: ope que se le haya encontrade se servira avisateen la potada à del mencionado Boadilla, o á Manuel Lepezo veripo dem Navarrivizca, partido de Avila, donde se Jarán las señas y el hallazho:

vicamente se les concede por via de equidad el plaze que media hasta la terminacion del presente mes, para la ro-

halla rectificado en borgador vode manifesto per obiente no de seis dias en las casas consistoriales de la misma para que los comprendidos en el puedan enterarse de los capitales que tienen formado, y hacer el que se creyese agraviado las reclamaciones oporturas dentro de urup cho plazo que se cuenta desde el diante bartidite M. cold

Concluido en Villanueva del Pardillo, el amittartement A to y por el repartimientorido la niquizabentificial aporti po que á cada contribuyente corresponde para en el corriente apo de 1852, se halla espuesta al públical par dermino de seis dias, que finarán en 23 del sorriente umos al de enero, en cuyo termino se orran reclamaciones de a-comprendidos en el partido de Algala de di observada y comprendidos en el partido de Algala de di observada y dan por esta causa encargados los ayuntamientos cons-

titucionales de los mismos con arreglo à instruccion de verificarla por si, y me propintal day or y eficacia en bien del servicio, que del servicio, que del servicio, que del servicio, que del servicio del servicio.

-En wirtud del Real decreto de 26 de eliciembre sa de la ano proximo pasado, se exige porte pon leb Belelin di cial; los ayuntamientos que eguiden pour an avisar la esta o ta redaccion por medicate, carta oficilicabentado observies resta del presente mest y se les cremiuva desde ade ingelque proximo debrero degnooy siempre que sabelie cos reup mensuales para los gastos del franqueo prévio.

Madrid 18 de enero de 1852 -Rafael de Heredia. -Sres. alcaldes y ayuntamientos de los pueblos del par-MERCADO PUBLICO DE ANANGSOIA eb obit

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

DIRECCION GENERAL DECORDAS PUBLICATE Cebada de 18

Esta direccion general ha senando el cadorregia brero próximo á las doce de su maliana en el focal o

ocupa el ministerio de l'omento en esta corte, y en la ciudad de Santander ante: GIBC Abernador de la pro-Imprenta de Munustalitato calles del Magier de Attaon, 14211